|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/SBI/REC/4/4 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | Distr. general29 de mayo de 2024EspañolOriginal: inglés |

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 4 b) del programa

Movilización de recursos y el mecanismo financiero: mecanismo financiero

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 29 de mayo de 2024

4/4. Mecanismo financiero

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*,

*Recordando* el párrafo 15 de la decisión 15/15, de 19 de diciembre de 2022, en el que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica invitó a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a identificar prioridades nacionales de financiación relacionadas, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para recibir financiación del mecanismo financiero específicamente en el período de julio de 2026 a junio de 2030, y a presentar los resultados a la Secretaria Ejecutiva para su inclusión en la evaluación de las necesidades de financiación,

*Reconociendo* que la mayoría de los países que reúnen las condiciones están aún actualizando sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y elaborando sus planes nacionales de financiación para la diversidad biológica, u otros instrumentos pertinentes, y que las evaluaciones rigurosas de las necesidades de financiación deben basarse en las prioridades de financiación definidas en los procesos nacionales de planificación,

*Observando con pesar* la falta de contribuciones voluntarias para financiar la ejecución del mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[1]](#footnote-2) y sus Protocolos, en particular la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[2]](#footnote-3), para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[[3]](#footnote-4),

*Lamentando* que la falta de contribuciones voluntarias para la ejecución del mandato del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, dispuesto en el anexo IV de la decisión 15/15, haya retrasado su preparación a debido tiempo y limitado su alcance,

*Tomando nota* de la información contenida en el informe de la Secretaría sobre el mecanismo financiero[[4]](#footnote-5),

1. *Toma nota* de la versión preliminar del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes[[5]](#footnote-6), que incluye un cuadro con sus respuestas a la orientación adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, en su decisión 15/15;

2. *Observa* la relativa rapidez con la que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial prestó apoyo para la revisión y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica, armonizados con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, e insta a los países que reúnen las condiciones a que, con el apoyo de los organismos de ejecución pertinentes, agilicen la ejecución de proyectos de actividades facilitadoras financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a continuar y seguir reforzando la colaboración con la Iniciativa de Financiación para la Biodiversidad en la elaboración y actualización de los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica, y a apoyar su implementación;

4. *Pide* al Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que adopte un mandato para el órgano auxiliar y el grupo asesor en su segunda reunión;

5. *Alienta* a aquellas Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos que reúnan las condiciones a acelerar la utilización de sus asignaciones de país proporcionadas en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos para el octavo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología al Convenio[[6]](#footnote-7) y en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio[[7]](#footnote-8) que reúnan las condiciones a tomar nota de la información pertinente contenida en la versión preliminar del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la hora de presentar propuestas de proyectos para consideración y aprobación por el Fondo;

7. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, al considerar propuestas de proyectos, tenga en cuenta de manera equilibrada propuestas relacionadas con el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya;

8. *Alienta* a las Partes a considerar, en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, elementos de asesoramiento elaborados y presentados por los órganos rectores de otros convenios relacionados con la diversidad biológica, a fin de que puedan remitirse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

9. *Alienta encarecidamente* a las Partes que reúnan las condiciones a contribuir a la encuesta de prioridades y necesidades nacionales de financiación que está preparando la Secretaría;

10. *Alienta* a las Partes a participar en el proceso de evaluación que está llevando a cabo el evaluador o la evaluadora independiente contratado/a por la Secretaria Ejecutiva para cumplir el mandato del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero;

11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Presente los resultados de la encuesta sobre necesidades de financiación para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión;

b) Presente el informe del evaluador o la evaluadora independiente sobre la eficacia del mecanismo financiero para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión;

c) Incorpore la información proporcionada en el informe final del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la documentación pertinente que se preparará para consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y que colabore con el Fondo en la definición de posibles cuestiones y áreas que requieran la atención de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

12. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que elabore, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, elementos de orientación para apoyar la consecución de aquellos objetivos, metas y secciones del Marco que no han sido cubiertas específica o exhaustivamente en ninguna orientación anterior brindada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las metas 1, 2, 7, 9, 11, 16, 22 y 23 y la sección C;

13. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 16ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor[[8]](#footnote-9):

*La Conferencia de las Partes*,

[*Reafirmando* la importancia que reviste el cumplimiento cabal de las disposiciones del artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[9]](#footnote-10) y el acceso al mecanismo financiero por todas las Partes que reúnan las condiciones, a efectos de lograr la aplicación plena del Convenio,]

[*Acogiendo con satisfacción* la valiosa función que cumple el Fondo para el Medio Ambiente Mundial como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio de manera provisional y continua,]

*Recordando* el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio, que establece que la Conferencia de las Partes deberá examinar la eficacia del mecanismo financiero,

*Reafirmando* el compromiso de la Conferencia de las Partes de examinar la eficacia del mecanismo financiero periódicamente, asumido en el memorando de entendimiento suscrito con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[[10]](#footnote-11),

*Reafirmando también* la importancia del examen de la eficacia del mecanismo financiero en el contexto de la aplicación del Convenio y sus Protocolos, estrategias y programas,

*Observando con preocupación* la falta de contribuciones financieras voluntarias para financiar la ejecución del mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[[11]](#footnote-12), que ha significado que deba recurrirse al presupuesto básico y que el informe presentado a consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión sea limitado,

*Tomando nota* del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión[[12]](#footnote-13),

*Acogiendo* [*con satisfacción*][*con agradecimiento*] las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, en la consecución de los objetivos del Convenio, sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal[[13]](#footnote-14), entre otras cosas a través de su programación asociada con las reposiciones séptima y octava de su Fondo Fiduciario y el establecimiento y [los pasos dados para poner en funcionamiento][la puesta en funcionamiento] del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad,

*Reconociendo* el carácter integrado e indivisible de los componentes del Marco, que incluyen consideraciones para su implementación (sección C del Marco), mecanismos de implementación y apoyo y condiciones propicias (sección I) y responsabilidad y transparencia (sección J),

*Observando con preocupación* [la falta de propuestas de proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología al Convenio[[14]](#footnote-15) presentadas por países que reúnen las condiciones y el escaso número de propuestas de proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio[[15]](#footnote-16) presentadas por países que reúnen las condiciones,]

[*Observando con preocupación también* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial no tiene en cuenta de manera equilibrada propuestas de proyectos relacionadas con el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya;]

[*Observando con preocupación asimismo* [la insuficiencia de recursos][la falta de recursos] facilitados al [Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido el] Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad[, recordando al mismo tiempo el artículo 20 del Convenio y la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal,] de un modo acorde a los desafíos y necesidades de las Partes que son países en desarrollo,]

[*Observando con preocupación* que varias Partes que reúnen las condiciones han sido excluidas del acceso a apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido a través de su programación asociada con las reposiciones séptima y octava de su Fondo Fiduciario, el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, y en particular para la revisión y actualización de estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad, así como planes nacionales de financiación para la diversidad biológica en consonancia con el Marco,]

*Observando* las contribuciones de los programas integrados del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la consecución de las metas del Marco y el hecho de que todos los programas integrados contribuyen a la consecución de las metas 8, 10, 11, 20, 21, 22 y 23,

*Acogiendo con satisfacción* la porción significativa de los recursos de otras esferas de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que contribuyen a la implementación del Marco,

*Acogiendo con satisfacción también* los esfuerzos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial tendientes a aprovechar sinergias entre otros convenios relacionados con la diversidad biológica y abordar los múltiples desafíos ambientales de manera holística,

*Observando* [*con agradecimiento*] el aumento del apoyo brindado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los pueblos indígenas y las comunidades locales para la implementación del Marco, incluido a través de la porción aspiracional de la programación del 20 % a nivel de cartera para 2030 en el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad,

*Acogiendo con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial tendientes a apoyar medidas de integración y coherencia de políticas,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

**Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

2. [*Invita*][*Alienta*][*Encarga*] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial [a] que, en colaboración con la Secretaria Ejecutiva, [aliente][invite] a [todos] los países [que reúnan las condiciones][receptores] a presentar propuestas de proyectos en apoyo a la consecución de la meta 17 del Marco y la implementación del Plan de Aplicación[[16]](#footnote-17) y Plan de Acción para la Creación de Capacidad[[17]](#footnote-18) para el Protocolo de Cartagena;

3. *Invita* a las Partes pertinentes en el Protocolo de Cartagena a acceder de manera proactiva a las asignaciones teóricas de las directrices de programación de la octava reposición disponibles para el Protocolo;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que promuevan el intercambio de experiencias y conocimientos en la elaboración y ejecución de proyectos en apoyo de la consecución de la meta 13 del Marco;

5. *Invita* a las Partes pertinentes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización a acceder de manera proactiva a las asignaciones teóricas de las directrices de programación de la octava reposición disponibles para el Protocolo;

6. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir explorando posibles oportunidades para maximizar la contribución de sus programas integrados a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido a través de apoyo específico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

7. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a los países receptores a mantener la contribución de la esfera de actividad de aguas internacionales para la implementación del Marco y a extender esa práctica a otras esferas de actividad, entre otras las de cambio climático, degradación de las tierras y sustancias químicas y desechos, en consonancia con las distintas circunstancias y prioridades nacionales;

8. *Invita* a todas las Partes[, en particular a las Partes que son países desarrollados,] y a otros Gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a participar en la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para apoyar a los países en desarrollo que reúnan las condiciones, así como a los países con economías en transición, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

**Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad**

[9. *Expresa su agradecimiento* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por [los progresos d]el [oportuno] diseño, establecimiento y puesta en funcionamiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;

10. *Lamenta* que el Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad no haya adoptado un mandato para el órgano auxiliar y el grupo asesor en su primera reunión[[18]](#footnote-19);]

[11. *Observa con agradecimiento* las contribuciones realizadas a la capitalización del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad por varios países donantes, a saber Alemania, el Canadá, España, el Japón, Luxemburgo y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ascienden a [231,0 millones de dólares de los Estados Unidos aproximadamente[[19]](#footnote-20),[[20]](#footnote-21);]]

12. *Invita* a [todas las Partes, e en particular las Partes que son países desarrollados] y a otros Gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, así como a los sectores privado y financiero y a organizaciones filantrópicas, organizaciones no gubernamentales y entidades no soberanas y otros interesados, a aportar contribuciones o a aportar contribuciones adicionales al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, a fin de impulsar su rápida capitalización para apoyar la implementación del Marco, para complementar el apoyo existente y ampliar la escala de la financiación a fin de garantizar su implementación oportuna, tomando en cuenta la necesidad de que la corriente de fondos sea suficiente, previsible y oportuna, [acorde con el nivel de ambición cuantitativa establecido en la meta 19];

[13. *Insta* a la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir intensificando sus esfuerzos de movilización de recursos, incluido esfuerzos apelando a nuevos contribuidores, conforme a las necesidades de financiación indicadas en el párrafo 20 a continuación;]

14. *Acoge con satisfacción* la porción aspiracional de la programación del 20 % para 2030 del monto total de recursos asignados del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad para apoyar acciones emprendidas por pueblos indígenas y comunidades locales, e insta al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad a asegurarse de que los proyectos dirigidos por los países que contribuyan a esa meta se diseñen y ejecuten en consulta y asociación con pueblos indígenas y comunidades locales;

[15. *Pone de relieve* que las orientaciones brindadas por la Conferencia de las Partes con arreglo a los párrafos 1 y 3 del artículo 21 del Convenio también se aplican al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;]

**Marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos**

[16. *Adopta* el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030), en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal, que figura en el anexo de la presente decisión;]

17. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe a la Conferencia de las Partes incluya información sobre sus respuestas al marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, y la manera en que esas respuestas contribuyen al logro de cada meta del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, así como consideraciones para su implementación (secc. C del Marco) y a la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

18. *Alienta* a los órganos rectores de los distintos convenios relacionados con la diversidad biológica a incluir un tema permanente en el programa de sus reuniones referido a la prestación de asesoramiento estratégico, según proceda, sobre medidas nacionales que puedan promover la colaboración, la cooperación y las sinergias, según proceda, para lograr los objetivos del Convenio y sus Protocolos y los objetivos y metas del Marco, que podría ser remitido al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por conducto de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y los invita a pedir a sus respectivas secretarías que comuniquen dicho asesoramiento a la Secretaria Ejecutiva del Convenio;

19. [*Alienta*][*Invita*] a las secretarías de los convenios relacionados con la diversidad biológica a participar y hacer aportaciones en la consulta entre secretarías que convocará la Secretaria Ejecutiva cuando elabore las aportaciones de la Secretaría al proyecto de directrices de programación y recomendaciones de en materia de políticas para las negociaciones de la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en las que participará con arreglo al párrafo 7 del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[[21]](#footnote-22);

**Evaluación de las necesidades de financiación**

[20. *Toma nota* del informe sobre las necesidades de financiación estimadas para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sobre la base de información recibida hasta la fecha[[22]](#footnote-23);]

[21. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en cuanto sea viable, recopile la información sobre las necesidades de financiación recibida de todas las Partes que reúnan las condiciones, y la transmita a la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a los participantes en las negociaciones de la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;]

22. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que se valga de la experiencia y las lecciones aprendidas en el cumplimiento del mandato para la evaluación de las necesidades de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y prepare un proyecto de mandato para la realización de la quinta determinación de las necesidades de financiación para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

**Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

[23. Espacio reservado][[23]](#footnote-24)

24. *Recuerda* los párrafos 2, 3 y 4 de la decisión XII/30 de la Conferencia de las Partes, de 17 de octubre de 2014, y pide a la Secretaria Ejecutiva que continúe coordinando con los distintos convenios relacionados con la diversidad biológica y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de buscar oportunidades para aumentar el apoyo del Fondo a los países con respecto a actividades pertinentes para la aplicación de los distintos convenios relacionados con la diversidad biológica;

25. [*Pide*][*Encarga*] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga apoyando asociaciones con los pueblos indígenas y las comunidades locales, [las personas afrodescendientes,] las mujeres y la juventud, y que reconozca y promueva sus contribuciones a la consecución de las metas del Marco;

26. [*Pide*][*Encarga*] *también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes sobre cómo está tomando en cuenta las orientaciones [voluntarias] sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica que se elaboraron en el contexto del Convenio, recordando al respecto el párrafo 6 de la decisión 14/15, de 29 de noviembre de 2018;

27. [*Pide*][*Encarga*] *asimismo* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie formas de mejorar y aumentar aún más la financiación [directa], así como de facilitar el acceso a esta, para los pueblos indígenas y las comunidades locales, [las personas afrodescendientes,] las mujeres y la juventud;

**Examen de la eficacia del mecanismo financiero**

[28. *Acoge con satisfacción* el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero[[24]](#footnote-25);]

29. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un proyecto de mandato para el séptimo examen de la eficacia del mecanismo financiero, asegurándose de que en el examen se contemplen las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud[, así como las posibles repercusiones en los derechos de estos,] para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión[, que se ejecutará con recursos del presupuesto básico].

**[Anexo**

**Marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030)**

**A. Objetivo**

1. El presente marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados sirve como orientación relacionada con el Convenio sobre la Diversidad Biológica[[25]](#footnote-26) y sus Protocolos para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030).

2. La Conferencia de las Partes en el Convenio proporciona este marco con la expectativa de que la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los participantes en las negociaciones para la reposición lo utilicen para determinar las directrices de programación y las recomendaciones de políticas para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

3. El marco se proporciona en el contexto del mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de facilitar recursos para la obtención de beneficios ambientales mundiales y del mandato asignado al Fondo por la Conferencia de las Partes en el memorando de entendimiento suscrito entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[[26]](#footnote-27).

4. El marco se basa en el Convenio, sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal[[27]](#footnote-28) para establecer las prioridades estratégicas para el mecanismo financiero del Convenio, que se espera que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ponga en práctica a través de sus directrices de programación para el noveno período de reposición.

5. Se reconoce que, en el presente marco de prioridades programáticas, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal debería utilizarse como un plan estratégico para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el período 2022–2030.

6. En particular, los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal brindan las pautas para los resultados del presente marco cuatrienal, teniendo en cuenta que el noveno período de reposición coincide con el período de cuatro años que culmina en el plazo de 2030 establecido para el cumplimiento de las metas, al tiempo que se reconoce que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería atender de manera equilibrada cada uno de los tres objetivos del Convenio en el diseño y la aplicación de sus directrices de programación y recomendaciones de políticas para la novena reposición.

7. El carácter integrado e indivisible de los componentes del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal, que incluyen consideraciones para su implementación (secc. C del Marco), mecanismos de implementación y apoyo y condiciones propicias (sección I) y responsabilidad y transparencia (sección J), se reconoce en el presente marco, así como la puesta en marcha del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y su apoyo complementario para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la facilitación de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal.

8. Reconociendo que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal es pertinente para todos los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales, y, por lo tanto, busca promover la implementación de medidas complementarias que puedan aumentar las eficiencias y sinergias programáticas entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y otros convenios relacionados con la diversidad biológica, acuerdos ambientales multilaterales y marcos que sean pertinentes para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de manera coherente con el mandato existente, mejorando la transparencia y evitando el doble cómputo.

**B. Elementos**

9. El marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para el período 2026–2030 incluye los siguientes elementos adoptados en virtud del Convenio y sus Protocolos a los cuales debe prestarse apoyo para su eficaz aplicación e implementación:

a) La consecución equilibrada de los tres objetivos del Convenio;

b) El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidos cada uno de sus objetivos y todas sus metas, que definen los resultados buscados;

c) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

d) Planes nacionales de financiación para la diversidad biológica;

e) Los mecanismos adoptados en virtud del Convenio para fortalecer los medios de implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal para la movilización de recursos suficientes para promover la implementación del Marco y el logro de sus objetivos y metas; la creación y el desarrollo de capacidad, teniendo en cuenta a la vez las obligaciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Convenio; la generación, la gestión y el intercambio de conocimientos para la planificación eficaz, la formulación y la coherencia de políticas y la adopción y el cumplimiento de decisiones en materia de diversidad biológica; y la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y la innovación, en particular, los siguientes mecanismos:

i) La estrategia para la movilización de recursos[[28]](#footnote-29);

ii) El marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad[[29]](#footnote-30);

iii) El mecanismo de cooperación científica y técnica[[30]](#footnote-31);

iv) La estrategia de gestión de conocimientos en apoyo de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[31]](#footnote-32);

f) Los planes de acción adoptados en virtud del Convenio para apoyar la implementación eficaz e inclusiva de Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal, entre ellos:

i) El Plan de Acción sobre Gobiernos Subnacionales, Ciudades y otras Autoridades Locales para la Diversidad Biológica (2023–2030)[[32]](#footnote-33);

ii) El Plan de Acción sobre Género (2023–2030)[[33]](#footnote-34);

iii) El plan de acción mundial sobre diversidad biológica y salud[[34]](#footnote-35);

g) El marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[35]](#footnote-36) y el enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión[[36]](#footnote-37);

h) El Plan de Aplicación[[37]](#footnote-38) y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad[[38]](#footnote-39) para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[39]](#footnote-40);

i) El plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad[[40]](#footnote-41) para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[41]](#footnote-42);

j) La orientación sobre prioridades programáticas para apoyar la aplicación de los Protocolos adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión, que figura en los apéndices I y II, respectivamente [[42]](#footnote-43).

**C. Consideraciones estratégicas**

10. Las directrices de programación y las recomendaciones de políticas para la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en lo que se refieren al Convenio y sus Protocolos y su mecanismo financiero establecido por el artículo 21 del Convenio, operado provisionalmente por el Fondo conforme al artículo 39 del Convenio, deberían:

a) Ser elaborados de manera plenamente transparente e inclusiva, con miras a garantizar que los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante su noveno período de reposición para promover objetivos de diversidad biológica sean elaborados teniendo en cuenta el contexto específico en el que se aplicarán y estén impulsados por los países, abordando las necesidades prioritarias definidas por los países receptores;

b) Apoyar la implementación rápida y eficaz del Marco, entre otras cosas contribuyendo a una movilización significativamente mayor de recursos, incluida financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que sea suficiente, previsible, sostenible, oportuna y accesible para todas las Partes que reúnan las condiciones para recibir apoyo por conducto del mecanismo financiero del Convenio y sus Protocolos, según lo determinado en virtud del Convenio en sí y por la Conferencia de las Partes. Si bien dicha financiación podría ser brindada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las Partes que reúnan las condiciones a través de asignaciones con arreglo a directrices de programación dedicadas a la esfera de actividad de biodiversidad, puede haber beneficios secundarios para la diversidad biológica derivados de otras esferas de actividad y de programas mundiales y a través de programas integrados, por lo cual se aumenta la necesidad de contar con un proceso simplificado de programación y aprobación que permita el desembolso oportuno de recursos;

c) Partir de la base del apoyo brindado en la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;

d) Tener en cuenta la coherencia con los programas impulsados por los países, y las sinergias entre estos, y las prioridades establecidas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para apoyar la implementación del Marco;

e) Promover la colaboración con países receptores que reúnan las condiciones, a fin de apoyar la movilización nacional de recursos y la elaboración y ejecución de planes nacionales de financiación de la diversidad biológica;

f) Promover el logro de beneficios ambientales mundiales y vías de desarrollo sostenible que garanticen la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y que sean además neutras en carbono y libres de contaminación, entre otras cosas alentando la coherencia y la complementariedad entre las esferas de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial referidas a biodiversidad, degradación de las tierras, aguas internacionales, adaptación al cambio climático y su mitigación y sustancias químicas y desechos, y sus programas integrados, dentro del contexto de las prioridades y programas impulsados por los países;

g) Reflejar el hecho de que la aplicación de los convenios relacionados con la diversidad biológica y los acuerdos ambientales multilaterales, en el contexto de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad podrían contribuir a la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y los objetivos y metas del Marco;

h) Promover la cooperación y la complementariedad en la consecución de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los objetivos relacionados de los otros convenios a los que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial presta servicios, así como otros convenios relacionados con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales, reconociendo a la vez las posibles contribuciones de estos instrumentos a los objetivos del Convenio, sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y las contribuciones recíprocas a sus propios objetivos;

i) Intensificar los esfuerzos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de movilizar y dar participación activa a todos los interesados, incluidos el sector privado, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

j) Reconocer la importante contribución que pueden aportar los proyectos transfronterizos, plurinacionales, regionales y mundiales a la consecución de los objetivos del Convenio, sus Protocolos y el Marco, en particular para la puesta en práctica de iniciativas mundiales adoptadas en virtud del Convenio y sus Protocolos, e iniciativas transfronterizas, plurinacionales, regionales y mundiales que aprovechen las contribuciones de los convenios y acuerdos multilaterales relacionados con la diversidad biológica.

11. Los resultados y los indicadores para la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y los procesos de seguimiento asociados, deberían ser eficaces en cuanto a su capacidad para evaluar la contribución de la programación al logro de los tres objetivos del Convenio, la aplicación de sus Protocolos y la implementación del Marco, incluido a través de la medición de los beneficios secundarios para la diversidad biológica en todas las actividades pertinentes del Fondo.

12. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su noveno período de reposición, debería:

a) Garantizar que el nivel de financiación que se pondrá a disposición de los países receptores es acorde al nivel de ambición del Marco y las necesidades y desafíos que enfrentan los países receptores;

b) Buscar formas de mejorar significativamente el acceso a financiación para los países que reúnan las condiciones;

c) Buscar formas de apoyar la creación de capacidad y de mejorar el acceso a financiación directa por parte de pueblos indígenas y comunidades locales que tienen sistemas de vida tradicionales y poseen conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y de apoyar actividades e iniciativas emprendidas por mujeres y por la juventud tendientes a mejorar la diversidad biológica;

d) Establecer procesos de solicitud simplificados, iniciativas de creación de capacidad y flujos de financiación específicos para las Partes que reúnan las condiciones, a fin de apoyar la representación y participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en la implementación del Marco;

e) Profundizar su interacción y cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras públicas y privadas con miras a lograr una integración en sus actividades de los objetivos del Convenio y sus Protocolos, los objetivos y metas del Marco y las contribuciones de otros convenios relacionados con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales, e informen sobre la financiación que contribuye a la consecución de esos objetivos;

f) Seguir mejorando sus políticas en materia de gobernanza y los estándares que deben cumplir sus asociados en la ejecución, de manera de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la obtención de resultados sostenibles.

**D. Presentación de informes**

13. Tras la conclusión de la novena reposición de su Fondo Fiduciario, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial incluirá en sus informes a la Conferencia de las Partes una descripción de la manera en que la novena reposición ha respondido al marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados y en que está contribuyendo, a través de los elementos de sus directrices de programación, a la aplicación del Convenio y sus Protocolos y a cada uno de los objetivos y metas del Marco Mundial de la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal y su marco de seguimiento[[43]](#footnote-44).

**Apéndice I[[44]](#footnote-45)**

**Elementos adicionales para el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización**

Los elementos para el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[45]](#footnote-46), adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión, comprenden:

x) [Espacio reservado para elementos de orientación];

**Apéndice II[[46]](#footnote-47)**

**Elementos adicionales del marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**

Los elementos del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[47]](#footnote-48), adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 11ª reunión, comprenden:

x) [Espacio reservado para elementos de orientación];]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-2)
2. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase la decisión 15/15, anexo III. [↑](#footnote-ref-4)
4. CBD/SBI/4/6. [↑](#footnote-ref-5)
5. CBD/SBI/4/6/Add.1. [↑](#footnote-ref-6)
6. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-7)
7. *Ibid*., vol. 3008, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-8)
8. Teniendo en cuenta que antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes se elaborarán elementos adicionales para un proyecto de decisión. [↑](#footnote-ref-9)
9. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-10)
10. Decisión III/8, anexo. [↑](#footnote-ref-11)
11. Decisión 15/15, anexo III. [↑](#footnote-ref-12)
12. CBD/COP/16/--. [↑](#footnote-ref-13)
13. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-14)
14. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-15)
15. *Ibid*., vol. 3008, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-16)
16. Decisión CP-10/3, anexo. [↑](#footnote-ref-17)
17. Decisión CP-10/4, anexo. [↑](#footnote-ref-18)
18. Esto estaría sujeto a revisión por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, en función de las novedades de la segunda reunión del Consejo del Fondo, que se celebrará en Washington D.C. el 19 de junio de 2024. [↑](#footnote-ref-19)
19. Monto al 27 de mayo de 2024, sobre la base del tipo de cambio en ese momento. [↑](#footnote-ref-20)
20. La lista de donantes y el monto total de las contribuciones al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad se actualizarán de manera de reflejar la situación al momento de la adopción de la decisión de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. [↑](#footnote-ref-21)
21. Decisión III/8, anexo. [↑](#footnote-ref-22)
22. Este es un texto provisorio para el examen que deberá hacer la Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, del informe sobre las necesidades de financiación para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que se basará en la información que esté disponible en ese momento. [↑](#footnote-ref-23)
23. Esto puede incluir orientación adicional elaborada teniendo en cuenta la consideración de otros temas del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, así como las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión. [↑](#footnote-ref-24)
24. Espacio reservado para la respuesta al sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero que se presentará para consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. [↑](#footnote-ref-25)
25. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-26)
26. Decisión III/8, anexo. [↑](#footnote-ref-27)
27. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-28)
28. Decisiones 15/7 y 16/--. [↑](#footnote-ref-29)
29. Decisión 15/8, anexo I. [↑](#footnote-ref-30)
30. Decisiones 15/8 y 16/--. [↑](#footnote-ref-31)
31. Decisión 16/--. [↑](#footnote-ref-32)
32. Decisión 15/12, anexo. [↑](#footnote-ref-33)
33. Decisión 15/11, anexo. [↑](#footnote-ref-34)
34. Decisión 16/--. [↑](#footnote-ref-35)
35. Decisiones 15/5 y 16/--. [↑](#footnote-ref-36)
36. Decisión 15/6. [↑](#footnote-ref-37)
37. Decisión CP-10/3, anexo. [↑](#footnote-ref-38)
38. Decisión CP-10/4, anexo. [↑](#footnote-ref-39)
39. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-40)
40. Decisión NP-5/--. [↑](#footnote-ref-41)
41. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-42)
42. Sujeto a cualquier orientación adicional sobre prioridades programáticas para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que pudiera adoptar la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos. [↑](#footnote-ref-43)
43. Decisión 15/5, anexo I. [↑](#footnote-ref-44)
44. Sujeto a la adopción de orientación adicional sobre prioridades programáticas para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. [↑](#footnote-ref-45)
45. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-46)
46. Sujeto a la adopción de orientación adicional sobre prioridades programáticas para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. [↑](#footnote-ref-47)
47. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-48)